INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA MARGARITA"

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba mediante resolución no. 001109 de septiembre 20 de 2022 y ratificada por resolución no. 0779 de julio 16 de 2009

Dane: 123001006309

NIT 812001941-6

NUMERO DE CONTRATO 012-2026	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Montería – Córdoba; 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARGARITA** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 812001941-6, representada legalmente por el señor **EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.702.412 DE MONTERÍA, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	El señor **NEVER ENRIQUE CHAVEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.245 DE MONTERIA, con dirección y/o domicilio contractual en la BARRIO P CINCO DG 6 TV 13 No. 13-20.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($13.610.000).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**TREINTA Y DOS (32) DIAS CALENDARIOS**
ACTA DE INICIO:	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**19 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARGARITA** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 812001941-6, representada legalmente por el señor **EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.702.412 DE MONTERÍA, actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, facultado para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, El señor **NEVER ENRIQUE CHAVEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.886.245 DE MONTERIA, con dirección y/o domicilio contractual en la BARRIO P CINCO DG 6 TV 13 No. 13-20, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa VILLA MARGARITA. b. Que la Institución Educativa VILLA MARGARITA, requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 013 - 2026 del día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 015** del dia **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026** por un

valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.645.600).** d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial artículo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva., la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas dos (02) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa VILLA MARGARITA demanda la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el servicio de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA DE MONTERÍA CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega de los servicios contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	SEDE	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 11-1°	UND	1	50.000	50.000
2	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 11-1°	UND	1	20.000	20.000
3	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 11-2°	UND	1	20.000	20.000
4	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 11-2°	UND	1	50.000	50.000
5	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 11-3°	UND	1	20.000	20.000

6	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 11-3°	UND	1	50.000	50.000
7	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 10-1°	UND	3	50.000	150.000
8	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 10-1°	UND	1	50.000	50.000
9	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 10-2°	UND	4	50.000	200.000
10	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 10-3°	UND	4	50.000	200.000
11	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 10-3°	UND	1	20.000	20.000
12	INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE.	PRINCIPAL	GRADO 10-3°	UND	2	20.000	40.000
13	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 10-4°	UND	2	50.000	100.000
14	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE	PRINCIPAL	GRADO 9-1°	UND	4	50.000	200.000

	TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)						
15	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 9-2°	UND	2	50.000	100.000
16	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 9-2°	UND	2	50.000	100.000
17	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 9-3°	UND	3	50.000	150.000
18	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 9-3°	UND	1	50.000	50.000
19	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 9-4°	UND	2	50.000	100.000
20	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 9-4°	UND	2	50.000	100.000

21	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 9-4°	UND	2	20.000	40.000
22	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 9-5°	UND	3	50.000	150.000
23	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 9-5°	UND	1	50.000	50.000
24	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 9-5°	UND	1	20.000	20.000
25	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 8-1°	UND	2	20.000	40.000
26	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 8-2°	UND	4	50.000	200.000
27	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 8-2°	UND	1	20.000	20.000
28	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 8-3°	UND	4	50.000	200.000
29	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 8-4°	UND	1	50.000	50.000
30	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO	PRINCIPAL	GRADO 8-4°	UND	3	50.000	150.000

	EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.						
31	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 8-5°	UND	3	50.000	150.000
32	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 8-6°	UND	2	50.000	100.000
33	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 8-6°	UND	2	50.000	100.000
34	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	GRADO 7-1°	UND	1	50.000	50.000
35	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	PRINCIPAL	GRADO 7-1°	UND	1	50.000	50.000
36	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 7-2°	UND	4	20.000	80.000
37	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 7-4°	UND	4	20.000	80.000
38	MANTENIMIENTO DE VENTILADOR DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE CAPACITOR	PRINCIPAL	GRADO 7-4°	UND	1	50.000	50.000

	SECO POR UNO DE ACEITE PARA VENTILADOR, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN).						
39	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	GRADO 7-5°	UND	4	20.000	80.000
40	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	PRINCIPAL	SALA DE PROFESORES	UND	1	50.000	50.000
41	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	SALA DE PROFESORES	UND	2	20.000	40.000
42	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA COMFORT STAR (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE PROFESORES	UND	1	200.000	200.000
43	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA COMFORT STAR (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE PROFESORES	UND	1	200.000	200.000
44	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA PANASONIC (CONSISTE EN DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITOR DE 50 UF, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE INFORMÁTICA #1	UND	1	200.000	200.000
45	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA	PRINCIPAL	SALA DE INFORMÁTICA #1	UND	1	200.000	200.000

	OLIMPO (CONSISTE EN DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITOR DE 50 UF, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).						
46	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	SALA DE INFORMÁTICA #1	UND	2	20.000	40.000
47	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA COMFORT START (CONSISTE EN DESMONTE, CAMBIO DE CAPACITOR DE 60 UF, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE INFORMÁTICA #2	UND	1	200.000	200.000
48	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA PANASONIC (CONSISTE EN DESMONTE, BARRIDO, CAMBIO DE GAS R41, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE INFORMÁTICA #2	UND	1	200.000	200.000
49	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	BIBLIOTECA	UND	4	20.000	80.000
50	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24 BTU MARCA OLIMPO (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SECRETARIA	UND	1	200.000	200.000
51	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA MABE (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	PRINCIPAL	SALA DE REUNIONES	UND	1	200.000	200.000
52	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE	PRINCIPAL	RECTORÍA	UND	1	200.000	200.000

	ACONDICIONADO DE 24 BTU MARCA OLIMPO (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).						
53	CAMBIO DE TOMACORRIENTE.	PRINCIPAL	RECTORÍA	UND	1	20.000	20.000
54	CAMBIO DE INTERRUPTOR SENCILLO.	PRINCIPAL	RECTORÍA	UND	1	20.000	20.000
55	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	COORDINACIÓN ACADÉMICA	UND	2	20.000	40.000
56	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA-MAÑANA	UND	2	20.000	40.000
57	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MARCA OLIMPO (CONSISTE EN LAVADO GENERAL, CAMBIO CAPACITORES DE MARCHA DE 60 UF, VERIFICACIÓN DE TUBERIA, REVISION DE UNIDAD DE AIRE, BARRIDO, CARGADA DE GAS R22).	PRINCIPAL	COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA-MAÑANA.	UND	1	450.000	450.000
58	ARREGLO DE ACOMETIDA A 220 V QUE ALIMENTA A SALA DE PROFESORES Y DOS AIRES VA DESDE EL TOTALIZADOR HASTA LA CAJA DE BREKES.	PRINCIPAL	PATIO	UND	1	100.000	100.000
59	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	PRINCIPAL	CUARTO DE MUSICA	UND	2	20.000	40.000
60	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 1°	UND	3	50.000	150.000

61	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 1°	UND	4	20.000	80.000
62	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 2°	UND	1	50.000	50.000
63	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 2°	UND	2	50.000	100.000
64	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 2°	UND	1	20.000	20.000
65	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 3°	UND	3	50.000	150.000
66	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO TRANSICIÓN 3°	UND	3	20.000	60.000
67	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 1-1°	UND	4	50.000	200.000
68	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 1-1°	UND	1	20.000	20.000
69	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 1-2°	UND	3	20.000	60.000
70	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-2°	UND	2	50.000	100.000

71	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-2°	UND	2	50.000	100.000
72	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-2°	UND	2	20.000	40.000
73	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-1°	UND	3	50.000	150.000
74	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-1°	UND	1	50.000	50.000
75	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 2-1°	UND	3	20.000	60.000
76	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO ACELERACIÓN	UND	4	50.000	200.000
77	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO ACELERACIÓN	UND	4	20.000	80.000
78	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-2°	UND	4	50.000	200.000
79	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-2°	UND	2	20.000	40.000
80	ARREGLO DE INSTALACIÓN ELECTRICA QUE SE	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-2°	UND	1	120.000	120.000

	ENCUENTRA EN CORTO CIRCUITO						
81	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-1°	UND	1	50.000	50.000
82	CAMBIO DE TOMACORRIENTE.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-1°	UND	1	20.000	20.000
83	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	GRADO 3-1°	UND	4	20.000	80.000
84	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	SALA DE PROFESORES	UND	1	50.000	50.000
85	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	SALA DE PROFESORES	UND	2	20.000	40.000
86	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	02 DE SEPTIEMBRE	COORDINACIÓN	UND	1	50.000	50.000
87	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	02 DE SEPTIEMBRE	PASILLO COORDINACIÓN	UND	2	20.000	40.000
88	ARREGLO DE INSTALACIÓN ELECTRICA CAMBIO DE CAJA DE CIRCUITOS, REDES POR TUBERIA DE ¾ PVC A 220 PARA KIOSKOS Y GRADOS DE TRANSICIÓN	02 DE SEPTIEMBRE	COORDINACIÓN	UND	1	300.000	300.000
89	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (CONSISTE EN DESMONTE, LAVADO GENERAL E INSTALACIÓN).	02 DE SEPTIEMBRE	SALA DE INFORMÁTICA	UND	1	200.000	200.000

90	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-1°	UND	3	50.000	150.000
91	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-1°	UND	1	50.000	50.000
92	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-1°	UND	6	20.000	120.000
93	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-2°	UND	2	50.000	100.000
94	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-2°	UND	2	50.000	100.000
95	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-2°	UND	6	20.000	120.000
96	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-3°	UND	3	50.000	150.000
97	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-3°	UND	1	50.000	50.000
98	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-3°	UND	6	20.000	120.000

99	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-4°	UND	2	50.000	100.000
100	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-4°	UND	2	50.000	100.000
101	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-4°	UND	6	20.000	120.000
102	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-5°	UND	2	50.000	100.000
103	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-5°	UND	2	50.000	100.000
104	CAMBIO DE INTERRUPTOR.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-5°	UND	1	20.000	20.000
105	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-5°	UND	6	20.000	120.000
106	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-6°	UND	2	50.000	100.000
107	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-6°	UND	2	50.000	100.000

108	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-6°	UND	6	20.000	120.000
109	INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS	ALFONSO LOPEZ	GRADO 6-6°	UND	2	20.000	40.000
110	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO ACELERACIÓN	UND	3	50.000	150.000
111	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO ACELERACIÓN	UND	6	20.000	120.000
112	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	TRANSICIÓN 6°	UND	3	50.000	150.000
113	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	TRANSICIÓN 6°	UND	1	50.000	50.000
114	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	TRANSICIÓN 6°	UND	6	20.000	120.000
115	CAMBIO DE INTERRUPTORES SENCILLOS.	ALFONSO LOPEZ	TRANSICIÓN 6°	UND	2	20.000	40.000
116	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 1-6°	UND	2	50.000	100.000
117	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 1-6°	UND	1	50.000	50.000

118	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 1-6°	UND	6	20.000	120.000
119	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 2-5°	UND	4	50.000	200.000
120	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 2-5°	UND	6	20.000	120.000
121	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	GRADO 3-5°	UND	3	50.000	150.000
122	DESMONTE DE VENTILADOR DE TECHO EN MAL ESTADO Y MONTAJE DE VENTILADOR DE TECHO NUEVO.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 3-5°	UND	1	50.000	50.000
123	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	GRADO 3-5°	UND	6	20.000	120.000
124	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	COORDINACIÓN	UND	4	50.000	200.000
125	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	COORDINACIÓN	UND	6	20.000	120.000
126	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	SALA DE PROFESORES	UND	4	50.000	200.000
127	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	SALA DE PROFESORES	UND	6	20.000	120.000

128	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	BAÑO TRANSICIÓN	UND	4	20.000	80.000
129	INTERRUPTORES SENCILLOS.	ALFONSO LOPEZ	BAÑO TRANSICIÓN	UND	2	20.000	40.000
130	MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO (DESINSTALACIÓN, CAMBIO DE BALINERA, CAPACITO, LIMPIEZA GENERAL E INSTALACIÓN)	ALFONSO LOPEZ	PATIO SALÓN	UND	4	50.000	200.000
131	INSTALACIÓN DE LAMPARA NUEVA.	ALFONSO LOPEZ	PATIO SALÓN	UND	6	20.000	120.000
						VALOR TOTAL	**13.610.000**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ a la Institución Educativa VILLA MARGARITA. B) EL CONTRATISTA se compromete a entregar servicios de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato durante **TREINTA Y DOS (32) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **19 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($13.610.000).** La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza de garantía que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará al finalizar los servicios objeto del contrato; para este pago el contratista deberá presentar la factura electronica, informe de actividades, planilla de seguridad integral y evidencias fotográficas. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa VILLA MARGARITA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones

laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **5.8** EL CONTRATISTA declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **3.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **4.** Realizar los servicios de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rector. **5.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **6.** Asumir el valor requerido para el transporte de los servicios al lugar de ejecución de este contrato. **7.** Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. **8.** Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **9.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. **10.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **11.** Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio. **12.** Expedir a favor de la institución educativa una póliza de garantía con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato. **13.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN LA MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, DESMONTE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO, AIRES ACONDICIONADOS, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ACOMETIDAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDADES, CANTIDADES Y UBICACIONES ESTABLECIDAS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, 2 DE SEPTIEMBRE Y ALFONSO LÓPEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARGARITA DE MONTERÍA CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los servicios entregados por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa VILLA MARGARITA una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARGARITA se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. EL CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA, para lo cual la parte contratante aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula

penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la institución educativa VILLA MARGARITA pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa VILLA MARGARITA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa VILLA MARGARITA está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa VILLA MARGARITA de la misma y solicitar su consentimiento.**15.1.** El señor NEVER ENRIQUE CHAVEZ PEREZ, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e

imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa VILLA MARGARITA ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la institución educativa a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la institución educativa VILLA MARGARITA, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **FABIO ALVAREZ MORALES**, con cedula de ciudadanía No. 78.696.032 bajo el cargo de DOCENTE de la institución educativa VILLA MARGARITA. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Elaborar y suscribir el acta de recibido de los servicios objeto de este contrato. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Proteger los derechos de la institución educativa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. **8.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **9.** Verificar la póliza de garantía expedida por EL CONTRATISTA. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El registro presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del acta de inicio. **3.** Póliza de garantía con los amparos del buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa VILLA MARGARITA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **015** del día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, con cargo al siguiente rubro presupuestal; **2.1.2.02.02.008.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, EL CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa verificará si durante la vigencia del mismo, EL CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS**. Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer

en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato es en TODAS LAS SEDES de la institución educativa VILLA MARGARITA, con dirección y/o domicilio contractual en la MZ. 34 LOTE 1 BARRIO VILLA MARGARITA.

Para constancia, se firma el presente contrato el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

EUGENIO GABRIEL ESPELETA FLOREZ **C.C No. 78.702.412 DE MONTERÍA** **Rector IE. VILLA MARGARITA** **TEL: 3145552043 - 7946591** **DIRECCION: MZ. 34 LOTE 1 BARRIO VILLA MARGARITA**	**NEVER ENRIQUE CHAVEZ PEREZ** **CC No. 6.886.245 DE MONTERIA** **TELEFONO: 320 6536748** **DIRECCION: BARRIO P CINCO DG 6 TV 13 No. 13-20**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**